Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con escrito presentado por la parte demandante. Sírvase Proveer.
Cali, diciembre 01 de 2020
La Secretaria

NALYIBE LIZETRH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 1175
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Glósese al expediente memorial presentado por la parte actora allegando certificación de notificación judicial, enviada a la señora ADRIANA BASTIDAS. Lo anterior para que obre en el expediente.

De igual manera, se allega al expediente escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, anexando acuerdo de transacción extrajudicial suscrito por las señoras ANA MILENA GONZALEZ GALVEZ y ADRIANA BASTIDAS LOPEZ, y solicitando además, la terminación del presente asunto.

De acuerdo con lo estipulado en el Art. 312 del C.G.P., se pondrá a disposición de la demandada el escrito en mención dándosele traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, so pena de acoger lo solicitado y dar por terminado el proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar el memorial presentado por la parte actora anexando certificación de envío de notificación judicial.

SEGUNDO: AGREGAR el escrito presentado por la apoderada de la demandante solicitando la terminación del presente asunto, en razón a la transacción extrajudicial suscrita por las partes.

Igualmente para cristalizar el querer de las partes REQUIERASE a la parte demandante para que expresamente indique si lo que pretende es el retiro de la demanda o la aprobación de la transacción.

TERCERO: CORRER traslado a la demandada ADRIANA BASTIDAS LOPEZ, por el término de tres (03) conforme a lo expuesto previamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

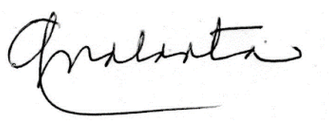

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, diciembre 02 de 2020
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA